



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

PROFEST
Convocatoria
2019

Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2019

La Secretaría de Cultura, con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015 y conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 4 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, convoca a que los proyectos culturales se presenten a través de

- **las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,**
- **las instituciones municipales de cultura,**
- **los 2,457 municipios del país, las 16 alcaldías de la Ciudad de México y**
- **las 699 instituciones de educación pública superior estatales.**

Los proyectos de festivales culturales y artísticos presentados deberán tener como eje central la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematografía, gastronomía y literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como festival un evento en el que se programan actividades escénicas, visuales, cinematográficas, gastronómicas y/o literarias para disfrute de las audiencias; que se lleva a cabo de manera anual durante un período de por lo menos tres días y de no más de veinticinco días o, en su caso, de una duración menor pero con una robusta programación de actividades y eventos en múltiples espacios o de una duración mayor que conforme un circuito cultural de al menos tres ciudades; en el territorio nacional; cuyo objetivo sea la democratización del acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales; que fomente las prácticas artísticas y culturales con un sentido de identidad en la población; y que funja como una plataforma de promoción, difusión y rescate de las distintas expresiones artísticas y culturales del país.

Los proyectos deberán presentar un objetivo claro; una programación de actividades específicas —artísticas y culturales— con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Los proyectos deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.

Los proyectos deben presentar festivales que se desarrollen entre el **4 de junio y hasta el 15 de diciembre 2019.**

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, para festivales en las siguientes categorías.

- A) Festivales de primera a tercera edición hasta 500,000 pesos m.n., con una coinversión mínima de 10% del costo total del festival en recursos monetarios o en especie.
- B) Festivales de cuarta a sexta edición hasta 5 millones de pesos m. n. con una coinversión mínima de 40% del costo total del festival en recursos monetarios o en especie.
- C) Festivales a partir de la séptima edición hasta 10 millones de pesos m. n. con una coinversión mínima de 50% del costo total del festival en recursos monetarios o en especie.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1. Los proyectos de festival deberán ser puestos a disposición de la Subdirección de Animación Cultural (SAC) por las vías que al final de las presentes bases se señalan.
2. Los documentos que deberán estar integrados en la carpeta digital del proyecto son los que a continuación se enlistan.
 - I. Solicitud oficial original (Anexo 4 PROFEST, disponible en <http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/>), con firma autógrafa de la o el titular de la instancia postulante o, en su caso, de la o el representante legal o aquella persona que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura (SC).
 - II. Proyecto para festivales culturales y artísticos PROFEST (Anexo 5 PROFEST, disponible en <http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/>), con firma autógrafa.
 - III. Cronograma, presupuesto y programación del evento o festival (Anexo 6 PROFEST), con firmas autógrafas.
 - IV. Semblanza y cotización de los artistas y/o grupos que se proponen pagar con los recursos del apoyo de acuerdo con el inciso anterior. La información proporcionada deberá sustentar la capacidad del artista, ponente, expositor o grupo artístico para realizar la actividad programada. (Anexo 7 PROFEST).
 - V. En el caso de los gastos relativos a la contratación de los servicios y el arrendamiento de bienes esenciales para la realización del festival que se proponen pagar con recursos del PROFEST, se deberá adjuntar una cotización en papel membretado con datos del proveedor, así como del bien o servicio a contratar o arrendar: rubro, costo unitario, cantidad, importe total, IVA y especificaciones técnicas.
 - VI. Carta compromiso de coinversión dirigida al titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFCA) (modelo disponible en el Anexo 8 PROFEST), en formato libre, de cada una de las instituciones públicas o privadas que garanticen las aportaciones de recursos necesarios para la realización del festival con independencia del apoyo solicitado, con firma autógrafa. Dicha carta deberá especificar el monto de la inversión, así como el rubro, servicios, contrataciones y/o arrendamientos a los que se destinará. La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto (Anexo 5 PROFEST). En todos los casos, la SAC se reserva el derecho de verificar la documentación requerida con las instancias correspondientes.
En caso de que la totalidad de los recursos complementarios del apoyo solicitado provengan de la instancia postulante, la carta deberá firmarla el mismo titular o, en su caso, el representante legal (Anexo 8 PROFEST).

- VII.** Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, no facsímil, en la que se declare que no se gestionan ni recibirán otros recursos de origen federal para el festival, firmada por el solicitante (Anexo 8 PROFEST).
- VIII.** Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, no facsímil, en la que se declare que se salvaguardarán los derechos de autor de las obras artísticas que conformen la programación de acuerdo con la normatividad vigente (Anexo 8 PROFEST).
- IX.** Los postulantes deberán presentar una carta compromiso de que proporcionarán, en caso de ser elegidos como beneficiarios, la siguiente documentación de la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar (Anexo 8 PROFEST):
- i.** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
 - ii.** Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
 - iii.** Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
 - iv.** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
 - v.** 32-D con fecha de emisión no mayor a un mes, con opinión en sentido positivo.
- X.** Los siguientes documentos legales y fiscales de la instancia postulante.
- a)** En el caso de secretarías, institutos o consejos estatales de cultura, fotocopias legibles de:
- i.** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
 - ii.** Nombramiento de la o el titular de la instancia o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
 - iii.** Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
 - iv.** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
 - v.** 32-D con fecha de emisión no mayor a un mes, con opinión en sentido positivo.
- b)** Si es gobierno municipal, fotocopias legibles de:
- i.** Identificación oficial con fotografía de la o el presidenta(e) municipal que firma la solicitud.
 - ii.** Identificación oficial con fotografía de la o el síndico municipal.
 - iii.** Identificación oficial con fotografía de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio, en su caso.
 - iv.** Constancias de mayoría de la presidenta(e) y de la o el síndico municipal y/o nombramiento de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio, en su caso.
 - v.** Acuerdo de cabildo, en caso de que requieran previa autorización para la realización del festival.
 - vi.** Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
 - vii.** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
 - viii.** 32-D con fecha de emisión no mayor a un mes, con opinión en sentido positivo.
- c)** Si es instancia de cultura municipal con personalidad jurídica propia o institución pública estatal de educación superior, fotocopias legibles de:
- i.** Documento que acredite la facultad para firmar un convenio y recibir un recurso federal, en su caso.
 - ii.** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), que firma(n) la solicitud.
 - iii.** Nombramiento de la o el titular o bien, de la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
 - iv.** Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
 - v.** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes de emisión.
 - vi.** 32-D con fecha de emisión no mayor a un mes, con opinión en sentido positivo.

Los documentos deberán ser remitidos a la SAC vía electrónica a través del portal www.profest.cultura.gob.mx. En caso de que el solicitante no pueda cargar toda la documentación

a través del portal (www.profest.cultura.gob.mx) podrá acudir a registrarse y cargarla en la plataforma a más tardar a las 14:00 del día del cierre de la convocatoria a las oficinas de la SAC ubicadas en Paseo de la Reforma 175, PB, Cuauhtémoc, 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, con dispositivos electrónicos de almacenamiento de información, tales como CD o USB, suficientes para contener toda la información solicitada junto con la siguiente.

La convocatoria permanecerá abierta a partir de su publicación y hasta las 18:00 del 5 de mayo hora de la Ciudad de México.

- a) Formatos debidamente requisitados de acuerdo con los Anexos 6 y 7 PROFEST, en versión modificable Excel (no escaneo).
- b) Evidencias de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del festival con el mismo nombre, en formato PDF o JPG. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del festival que representa, en su caso.
- c) Versión escaneada de los anexos 4, 5, 6 y 7 PROFEST firmados, así como de la documentación legal y fiscal en formato PDF.
- d) Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, según sea el caso.

La asesoría presencial relativa a las anteriores bases y la convocatoria en general se llevará a cabo en las oficinas de la SAC ubicadas en Paseo de la Reforma 175, PB, Cuauhtémoc, 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México y la remota llamando al 55 4155 0200 ext. 9496, 9577, 9618, 9541, 9924, 9779, 9387 y 9707 y 55 4155 0551 entre las 9:00 y 18:00 o dirigiendo un correo electrónico con las cuestiones a profest@cultura.gob.mx.

ELEGIBILIDAD

Los proyectos de festivales elegibles deberán cumplir con las anteriores bases de participación. Los proyectos serán evaluados y calificados considerando los siguientes criterios de selección. En los casos que resulte relevante, adjuntar documentación probatoria especificando en el proyecto a qué criterio da sustento.

- I. Impacto en audiencias, artistas y comunidades
 - i. Contribuye a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial de la región.
 - ii. Promueve la itinerancia de artistas, grupos artísticos y/o obras artísticas y culturales en circuitos artísticos locales, regionales o nacionales.
 - iii. Enriquece la oferta cultural.
 - iv. Promueve la participación de creadores o especialistas de la región.
 - v. Incluye actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
 - vi. Impulsa el desarrollo económico y el turismo cultural.
 - vii. Fomenta la conservación del medio ambiente.
 - viii. Fomenta la creación, el aprovechamiento o fortalecimiento de circuitos culturales.
- II. Inclusión y equidad
 - i. Ofrece programas y actividades para sectores vulnerables de la población, tales como: adultos mayores, pueblos indígenas, comunidad LGTB, personas con algún tipo de discapacidad y jóvenes, entre otros.
 - ii. Se realiza en comunidades con altos niveles de marginación.
 - iii. Promueve, a través de actividades de formación y promoción, la equidad de género.
 - iv. Fomenta la participación y asistencia de integrantes de los pueblos indígenas.
 - v. Programa actividades culturales especialmente dirigidas a las niñas y niños.
 - vi. Acompaña los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

III. Profesionalismo y viabilidad financiera

- i. Tiene el personal debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival.
- ii. Comprueba la relevancia del festival y, de ser el caso, evidencia la trayectoria del festival
- iii. Cuenta con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo la propuesta planteada.
- iv. Muestra el porcentaje de avance de la programación confirmada, además de que especifica que el destino de los recursos solicitados está contemplado, mayoritariamente, para el pago de servicios artísticos profesionales.
- v. Demuestra que el festival forma parte de una planeación a largo plazo (i. e. plan estatal, municipal o institucional de cultura oficial).

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Comisión Dictaminadora evaluará y calificará los proyectos de festivales con base en los criterios de selección arriba enunciados. La Comisión Dictaminadora estará integrada por

- La titular o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura o su suplente, quien fungirá como Presidente;
- La titular o el titular de la Subdirección de Animación Cultural de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- Los cinco representantes del Fondo Regional para la Cultura y las Artes (FORCA), quienes fungirán como Vocales.
- Un experto designado por la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura o su suplente, que fungirá como Observador.
- Un representante del Consejo Consultivo de Cultura, que fungirá como Observador.
- Al menos un experto de cada una de las materias o disciplinas en las que se hayan sometido proyectos de festivales, que fungirá como asesor.
- Un representante de cada una de las siguientes instancias de la SC: Órgano Interno de Control, UAJ y DGA.

El titular de la Comisión Dictaminadora podrá invitar a un tercero ajeno, particular o proveniente de alguna institución no gubernamental, a las sesiones de selección con el objetivo de transparentar el proceso.

El fallo de la Comisión Dictaminadora será inapelable.

Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en cultura.gob.mx/-convocatorias a más tardar el 4 de junio de 2019.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

La instancia postulante recibirá de la DGPFC, a más tardar quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de los resultados la notificación oficial correspondiente.

La DGPFC, a través de la SAC, dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables desde la publicación de resultados y hasta el cierre del programa.

RESTRICCIONES

1. No podrán participar los festivales que hayan obtenido apoyos en las dos ediciones previas de esta convocatoria.
2. No podrán participar quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas de PROFEST.
3. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico-administrativo.

4. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2019 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.
5. No se aceptarán proyectos en los que la representación fiscal de más de tres artistas o grupos la lleve a cabo una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de dos conceptos de gastos.
6. Se descartarán aquellos proyectos que presenten evidencias de emisiones previas apócrifas o no comprobables.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS

1. El recurso autorizado por la Comisión Dictaminadora solamente podrá ser utilizado en el proyecto dictaminado favorable.
2. Del total de los recursos disponibles en esta vertiente se podrá destinar hasta 10% a proyectos de festivales que no excedan los 500,000 pesos.
3. Los recursos otorgados podrán emplearse para el pago o arrendamiento de bienes y servicios directamente relacionados con las presentaciones artísticas y culturales, así como la impartición de talleres y eventos de divulgación que vinculen a los participantes en el festival con sus asistentes.
4. La Secretaría de Cultura no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado previo a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.
5. No se podrá incrementar el monto de algún honorario aprobado.
6. Cualquier modificación en la programación no podrá implicar la realización de actividades posteriores al año fiscal para el cual se otorgó el subsidio.
7. La Comisión Dictaminadora determinará el monto a otorgar para cada proyecto en congruencia con la disponibilidad presupuestaria del PROFEST.
8. Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de las presentes RO.
9. La participación federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento: institucionales, sociales o de la iniciativa privada. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.
10. En el caso de la categoría A), si se trata de municipios de alta marginación no tendrán que presentar cartas de compromiso de coinversión.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROFEST

1. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes (Anexo II PROFEST).
2. Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita identificar

de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; y aperturar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

3. Los beneficiarios del PROFEST deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos y ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.
4. El o la organizador(a) del festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto (Anexo 5 PROFEST).
5. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del festival, éstos no deberán exceder el 35% de las actividades aprobadas y se deberán informar previamente a la SAC, para su evaluación y eventual autorización. Si la DGPFCA no autoriza las modificaciones, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
6. En el caso excepcional de que se requiera modificar el periodo de realización del festival, deberán solicitar la autorización previa a la SAC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por la Comisión Dictaminadora y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
7. Se deberá priorizar el destino de los recursos al pago de servicios artísticos o profesionales de las disciplinas apoyadas, asignando a este concepto por lo menos 51% del monto otorgado.
8. La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la SAC acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad del artista, representante del artista o grupo artístico, del prestador de los bienes o servicios y del organizador que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
9. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico. Para cada recurso ejercido por concepto, se deberá presentar, anexa, documentación probatoria de que se solicitaron por lo menos tres cotizaciones o, en su caso, de que, conforme a la política de gastos de la Administración Pública Federal, se procuraron las mejores condiciones de mercado y el gasto fue eficiente.
10. Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 4 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
11. Llenar y entregar la encuesta de satisfacción proporcionada por la SAC al cierre del proyecto.
12. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y

enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. Además, no será acreedor (a) un siguiente apoyo que PROFEST promueva. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.

13. Deberán cumplir con las actividades de Contraloría Social de acuerdo con la guía, el esquema y el plan de trabajo aprobados por la Secretaría de la Función Pública para PROFEST 2019.
14. El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los artistas y el público asistente.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PROFEST

1. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 4 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, será motivo para la cancelación del apoyo, reintegrar los recursos y no recibir el oficio de término.
2. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFCA.

“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFCA.”

“La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura.”

En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.”

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley general de transparencia y acceso a la información, los beneficiarios y la Secretaría de Cultura están obligados a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.”



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

PROFEST
Convocatoria
2019